

el Memorando N° 3446-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las competencias de cada una de las unidades que la conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 333-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 21 de octubre de 2024, se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del señor WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ en el cargo de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita dar por concluida la acción de desplazamiento de designación temporal del precitado servidor, e informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, concluye que el señor IGOR SERRANO ROLDAN cumple con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza señalado precedentemente, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la acción de desplazamiento de designación temporal del señor WILDER MARTIN CHANCAFE RODRIGUEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 25 de octubre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir del 26 de octubre de 2024, al señor IGOR SERRANO ROLDAN en el cargo de confianza de Jefe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor de la Unidad de Infraestructura Rural del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

2338341-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000136-2024-MIDIS/PNPDS-DE

San Isidro, 25 de octubre del 2024

VISTOS: el Informe N° D000291-2024-MIDIS/PNPDS-UA emitido por la Unidad de Administración, el Informe N° D000703-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° D000273-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa CONTIGO);

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa CONTIGO considerando el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva como de confianza, el mismo que se encuentra actualmente vacante;

Que, a través del Informe N° D000291-2024-MIDIS/PNPDS-UA de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Administración traslada el Informe N° D000703-2024-MIDIS/PNPDS-CRHU de la misma fecha, de la Coordinadora de Recursos Humanos, en el que concluye que la profesional Carmen Rojas Julián cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa CONTIGO vigente, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 – Ley de idoneidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-



PCM, para la designación en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° D000273-2024-MIDIS/PNPDS-UAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visado de la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 28 de octubre de 2024, a la profesional Carmen Rojas Julián en el cargo de confianza de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a la profesional Carmen Rojas Julián, así como se incluya la misma en su respectivo legajo.

Artículo 3.-Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE
Directora Ejecutiva – Programa CONTIGO
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO

2338167-1

ENERGÍA Y MINAS

Otorgan a la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A., la concesión definitiva para desarrollar la generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto “Central Solar Fotovoltaica CERW Wayra Solar”, en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2024-MINEM/DM

Lima, 23 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 16413624, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto “Central Solar Fotovoltaica CERW Wayra Solar”, presentada por la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A.; el Informe N° 815-2024-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00633-2024/MINEM-VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1044-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3744354, de fecha 8 de mayo de 2024, la empresa Enel Generación Perú S.A.A., solicitó el otorgamiento de una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables (RER) para el proyecto “Central Solar Fotovoltaica CERW Wayra Solar”, con una potencia instalada de 94,22 MW, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, mediante documento con Registro N° 3834989, de fecha 17 de setiembre de 2024, Enel Generación Perú S.A.A. comunica al Ministerio de Energía y Minas que, en sesión de fecha 24 de junio de 2024, su Junta General de Accionistas acordó la modificación de la denominación social, de Enel Generación Perú S.A.A. a ORYGEN PERÚ S.A.A., según consta inscrito en el Asiento B00029 de la Partida Electrónica N° 11008822 de la zona Registral N° IX – Sede Lima de la Oficina Registral de Lima;

Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se requiere concesión definitiva para el desarrollo de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables, con potencia instalada mayor de 500 kW. Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la referida Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos, debiendo otorgarse la concesión definitiva por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, dispone que: “(...) La Resolución Ministerial de otorgamiento de la concesión, aprobará el respectivo Contrato de Concesión, y autorizará al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo a nombre del Estado. La Resolución conjuntamente con el contrato, será notificada al peticionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición para que la acepte y suscriba el Contrato de Concesión conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley (...);”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-B del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la Dirección General de Electricidad ha verificado en su Informe de Vistos que el área solicitada por la empresa ORYGEN PERÚ S.A.A. para la concesión definitiva, corresponde a la mínima requerida para la capacidad de generación prevista en su solicitud, y no afecta el normal desarrollo de otros proyectos que cuentan con concesiones definitivas otorgadas;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud de ORYGEN PERÚ S.A.A. cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; por lo que consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto “Central Solar Fotovoltaica CERW Wayra Solar”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;